

**EPÍGRAFE 57º - CUENTAS A LA VISTA**

Las tarifas reflejadas en el epígrafe son las máximas que aplica Banco Caixa Geral a la generalidad de la clientela que solicitan los servicios expuestos a continuación.

ESPECIFICACIONES	COMISIONES	
	%	Euros Mínimo/Única
1. Comisión de Mantenimiento (Nota 1ª) Anual por cuenta:		
1.1. Cuentas en moneda extranjera	--	42,00
1.2. Cuentas en euros de no residentes	--	42,00
2. Comisión de Administración (Nota 2ª) Por apunte		
2.1. Cuentas en moneda extranjera	--	0,45
2.2. Cuentas en euros de no residentes	--	0,45
3. Comisión por descubierto (Nota 3ª)		
• Comisión	4,75	12,00
4. Disposiciones de fondos en oficina distinta a la que esté domiciliada la cuenta (Nota 7ª)		
- En concepto de verificaciones	--	3,10
5. Comisión de cambio (Nota 4ª)		
• Liquidación por caja	1,00	6,10
• Liquidación por cuenta	0,20	4,60
6. Comisión de manipulación (Nota 5ª)	3,00	6,10

ESPECIFICACIONES	COMISIONES	
	%	Euros Mínimo/Única
7. Comisión de reclamación de posiciones deudoras, descubiertos en cuentas a la vista (Nota 6ª)	--	35,00
8. Comisión por atender adeudos sin provisión de fondos (Nota 8ª)	1,00	1,80
9. Comisión por atender órdenes de impago a solicitud de los clientes (Nota 9ª)		2,10
10. Por comunicación de cobro o pago al Banco de España (por cada adeudo o abono – Nota 10ª)		6,10
<b>GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMAS, SWIFT Y FAX</b> En las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en este Epígrafe, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento. En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.		

Las comisiones de este Epígrafe se percibirán por el contravalor de la divisa en que esté cifrada la cuenta.

#### **Nota 1ª**

En el caso de que se pacten períodos de liquidación de esta comisión diferentes al anual, la comisión de cada período resultará de dividir el importe tarifado entre el número de períodos al año y será incluido en la liquidación de la cuenta.

#### **Nota 2ª**

Esta comisión no se aplicará en los ingresos en efectivo, adeudos por cheques, reintegros, rectificaciones o anulaciones de apuntes, así como por los adeudos/abonos de intereses y comisiones.

Los adeudos por comisión de administración se efectuarán con la periodicidad pactada para esta comisión y se incluirán en la liquidación de la cuenta.

#### **Nota 3ª**

La autorización para disponer en descubierto es opcional para el Banco y en el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por el Banco para este tipo de operaciones.

Los descubiertos en cuentas a la vista se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose la comisión estipulada sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en el período que se liquida, con el mínimo correspondiente, a percibir juntamente con la liquidación de intereses.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2011 de 24 de junio, de contratos de Crédito al Consumo, en los descubiertos en cuenta con consumidores, la comisión percibida junto con los intereses, no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

#### **Nota 4ª**

Se aplicará esta comisión cuando se produzcan conversiones de divisas a euros, de euros a divisas, o entre divisas distintas.

#### **Nota 5ª**

Por la entrega o cesión de billetes extranjeros para adeudo/abono en cuenta de la misma divisa

#### **Nota 6ª**

Se percibirá por una sola vez, cuando se efectúe reclamación de reposición de fondos por mantener el cliente posiciones deudoras vencidas por descubiertos en cuentas a la vista.

**Nota 7ª**

En los pagos en efectivo de cheques en oficina distinta a aquella en que esté domiciliada la cuenta, se percibirá la comisión indicada, en concepto de verificaciones.

Las disposiciones de Libretas de Ahorro efectuadas mediante reintegro, a efectos de comisiones, se considerarán como cheques. No se aplicará esta comisión si mediante la libreta es posible la verificación de la firma del titular.

**Nota 8ª**

Esta comisión se percibirá sobre el importe de cada adeudo que el banco atienda sin provisión de fondos en la cuenta del cliente, previa gestión de conformidad ante el mismo.

**Nota 9ª**

Esta comisión se percibirá por atender órdenes de impago a solicitud de los clientes, siempre que no sean cheques o pagarés asimilables, que tengan su origen en la no cancelación de órdenes de domiciliación o la disconformidad con el importe atendido. Por cada orden.

**Nota 10ª**

Este importe corresponde al gasto derivado del servicio de tramitación y comunicación al Banco de España, en los adeudos y abonos superiores a 50.000,00 euros en operaciones en cuenta de no residentes cuando no exista cambio de moneda.